



TS se pronuncia sobre reconocimiento de jubilación tras contrato fraudulento. Modelo de demanda.

En este caso el Tribunal Supremo se pronuncia sobre el caso de una trabajadora que empezó a trabajar en 1979 con un contrato de arrendamiento de servicios. Posteriormente, se hace una novación del contrato en 1987 y es en este momento cuando la trabajadora fue dada de alta en la Seguridad Social. La trabajadora no fue consciente de ello hasta el momento en que solicita la jubilación anticipada y ésta le es denegada.

Como bien sabemos, para acceder a la jubilación necesaria es necesario contar con 10.950 días cotizados en la Seguridad Social. En este sentido y tal y como se menciona en la propia sentencia “*en la fecha de hecho causante 09/01/2015 reúne 10.222 días de cotización efectiva en lugar de 10.950 días exigidos legalmente para acceder a la jubilación anticipada, según lo establecido en el [artículo 161 bis 2.c\) de la Ley General de la Seguridad social, aprobada por RDL 1/1994 de 20 de junio](#)”.* La trabajadora no fue dada de alta al inicio de la relación laboral, esto es, en 1979 y

...